



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar el artículo 111 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para endurecer las sanciones a las que pueden ser acreedores los usuarios no domésticos del servicio hídrico que desperdicien agua o alteren de forma ilegal la infraestructura hídrica.

En este orden de ideas, se propone endurecer las penas previstas en el artículo 111 de la ley ya referida de las conductas contempladas en las fracciones V, X, XII y XV del artículo 110.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

## DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta iniciativa pretende sumarse a los esfuerzos locales para dirimir los problemas hídricos de la capital por medio del endurecimiento de las penas de los usuarios que tienden con más frecuencia a desperdiciar o hacer mal uso del agua, particularmente las empresas privadas.

### I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Históricamente la Ciudad de México ha sufrido problemas relacionados con la falta de agua, sin embargo, éstos se agudizaron recientemente. De acuerdo con expertos, en la capital hay un déficit del 20% en el suministro de agua potable como consecuencia de la crisis que atraviesa el Sistema Cutzamala, el cual se encuentra apenas al 37% de su capacidad de almacenaje total, y el panorama podría empeorar en los próximos seis años.<sup>1</sup>

Asimismo, de acuerdo con un informe de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en noviembre de 2021, el Cutzamala tenía 72.2% y para los primeros

---

<sup>1</sup> Tinoco Morales, Omar, *La CDMX tiene 20% menos agua disponible y crisis podría empeorar, advierten especialistas*, Infobae, 13 de marzo de 2024, <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/13/la-cdmx-tiene-20-menos-agua-disponible-y-crisis-podria-empeorar-advierten-especialistas/#:~:text=En%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico,de%20Alba%20Murrieta%20C%20doctor%20en>



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

meses de 2024 su nivel descendió al 37%, prueba de la velocidad con la que se agota este recurso.<sup>2</sup>

La CONAGUA también señala que este problema se ha extendido aproximadamente en el 50% del territorio nacional, sin embargo, el centro y norte son las regiones con mayor carencia de agua.<sup>3</sup>

Son múltiples los factores que han ocasionado esta crisis. Los principales están relacionados con la falta de lluvias, la deforestación y el cambio climático. Empero, existen otros factores como la sobreexplotación del acuífero subterráneo, la inmensa cantidad de fugas y una infraestructura inadecuada.<sup>4</sup>

Asimismo, la manipulación ilegal de las tuberías, así como el desperdicio ocasionado por usuarios no domésticos del servicio hídrico son factores que han contribuido a profundizar la crisis.

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

---

<sup>2</sup> *Ídem.*

<sup>3</sup> *Ídem.*

<sup>4</sup> Barragán, Almudena, *La batalla por el agua en Ciudad de México*, El País, 19 de febrero de 2024, <https://elpais.com/mexico/2024-02-19/la-batalla-por-el-agua-en-ciudad-de-mexico-entra-en-campana-politica.html>.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De acuerdo con Reuters, las empresas que más acaparan agua en México son:

- **Coca-Cola FEMSA:** Embotelladora líder en la producción y distribución de bebidas de la marca Coca-Cola, incluyendo sodas, jugos, aguas y bebidas deportivas.
- **Grupo Modelo:** Importante fabricante de cerveza, conocido por marcas globales como Corona, además de otros productos cerveceros.
- **PepsiCo:** Multinacional de alimentos y bebidas, con un amplio portafolio que incluye bebidas carbonatadas de marca Pepsi, snacks y alimentos variados.
- **Nestlé:** Empresa líder en el sector de alimentos y bebidas, con productos que van desde lácteos, café, y agua embotellada, hasta alimentos para mascotas.
- **Heineken México:** Destacado productor y distribuidor de cervezas, incluyendo marcas internacionales y locales como Heineken, Tecate, y Sol.
- **Bimbo:** Principal grupo de panificación a nivel mundial, ofreciendo una amplia gama de productos de panadería, repostería, y snacks.
- **Kimberly-Clark:** Compañía especializada en la manufactura y comercialización de productos de higiene personal y cuidado, tales como pañales, papel higiénico y toallitas.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- **Arca Continental:** Una de las mayores embotelladoras de productos Coca-Cola en América Latina, distribuyendo bebidas carbonatadas, jugos, y aguas.
- **Grupo Bafar:** Empresa enfocada en la producción y comercialización de alimentos, especialmente productos cárnicos, además de operar en el sector de comidas preparadas.
- **Grupo Lala:** Empresa dedicada a la producción y distribución de productos lácteos y sus derivados, como leche, yogurt y queso.<sup>5</sup>

En este orden de ideas, las industrias que más agua requieren para sus procesos productivos, así como para generar energía son:

- **Agricultura:** Es el sector que más agua consume en México, utilizándola principalmente para el riego de cultivos. A pesar de estar categorizada como una actividad primaria, su impacto en el consumo de agua la coloca al frente de los sectores que más recursos hídricos demandan.
- **Minería:** La extracción de minerales implica el uso de grandes cantidades de agua para procesos como la separación del mineral, el enfriamiento de maquinaria y el control de polvo.

---

<sup>5</sup> Tapia Sandoval, Anayeli, *Crisis hídrica en México: ¿Cuáles son las industrias y empresas que más agua consumen en el país?*, infobae, 14 de febrero de 2024, <https://www.infobae.com/mexico/2024/02/15/crisis-hidrica-en-mexico-cuales-son-las-industrias-y-empresas-que-mas-agua-consumen-en-el-pais/>.

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- **Generación de energía eléctrica:** Particularmente las plantas hidroeléctricas y termoeléctricas, que requieren agua para la generación de energía, a través del enfriamiento de sistemas y como fuerza motriz para turbinas.
- **Industria de bebidas y alimentos:** Este sector utiliza agua no sólo como ingrediente principal de muchos productos, sino también en la limpieza y procesamiento de alimentos y bebidas.
- **Industria química y petroquímica:** El agua es fundamental en estos sectores para procesos de refrigeración, producción de vapor y como disolvente en diversas reacciones químicas.<sup>6</sup>

En el sector minero, Grupo México es la empresa más grande del país. Dada la naturaleza de sus operaciones, consume grandes cantidades de agua, principalmente en los procesos de extracción, procesamiento de minerales y gestión de residuos mineros.<sup>7</sup>

En el caso de la Capital, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) señala que las empresas que más gastan agua son: Administradora Mexicana de Hipódromos S.A, el Hospital Ángeles Pedregal S.A de C.V., INM Hotel El Puente San José del Cabo SAPI S.A. de C.V., Six Flags México, Hotel Camino Real, Médica

---

<sup>6</sup> *Ídem.*

<sup>7</sup> *Ídem.*



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sur S.AB. de C.V., Nacional del Cobre S.A. de C.V., Sabritas S.A. de C.V., Mantenimiento Coyoacán S.A de C.V. y Hoteles Sheraton.<sup>8</sup>

De acuerdo con una solicitud de información estas empresas pueden gastar hasta 13 millones de litros de agua en un mes, y esto afecta considerablemente el suministro para la ciudadanía.<sup>9</sup>

Aunado a lo anterior, las empresas realizan auténticas acciones de acaparamiento, pues con base en la organización internacional Transnational Institute, se entiende por acaparamiento de agua a la apropiación de un bien público para el beneficio de empresas privadas y puede ir desde la extracción para su comercialización hasta su consumo masivo con fines lucrativos.<sup>10</sup>

Es por lo anterior que resulta fundamental que, ante la cada vez más aguda crisis de agua en la capital, desde el poder legislativo se endurezcan las sanciones a los usuarios no domésticos que con mayor frecuencia desperdician o hacen mal uso de la infraestructura hídrica, que son, por antonomasia, las empresas privadas.

### V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO:** Que el artículo 9, Apartado F, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho al acceso, a la

---

<sup>8</sup> Martínez, David, *Los acaparadores del agua en la CDMX*, Reporte índigo, 21 de abril del 2021, <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-acaparadores-del-agua-en-la-cdmx-empresas-uso-comercial/#>.

<sup>9</sup> *Ídem*.

<sup>10</sup> *Ídem*.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

**SEGUNDO:** Que el artículo 9, Apartado F, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, precisa que la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

**TERCERO:** Que el artículo 16, Apartado B, numeral 1 de la Carta Magna local, señala que las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en la Constitución.

**CUARTO:** Que el artículo 16, Apartado B, numeral 5, de la Constitución local, indica que las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

**QUINTO:** Que el artículo 5 de la Ley del Derecho al Acceso, disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias.



**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Para una mayor comprensión de la iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México</b></p>	<p><b>Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México</b></p>
<p><i>Artículo 111.- Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y en el momento en</i></p>	<p><i>Artículo 111.- Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y en el momento en</i></p>



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p><i>que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. (...)</i></p> <p><i>II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:</i></p> <p><i>a) IX, de 100 a 500;</i></p> <p><i>b) <del>V, X</del>, XI, <del>XII</del>, XIV, <del>XV</del>, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, de 500 a 1000; y</i></p> <p><i>c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	<p><i>que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. (...)</i></p> <p><i>II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:</i></p> <p><i>a) IX, de 100 a 500;</i></p> <p><i>b) XI, XIV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, de 500 a 1000; y</i></p> <p><i>c) I, II, III, IV, <b>V</b>, VI, VII, VIII, <b>X</b>, <b>XII</b>, XIII, <b>XV</b>, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000.</i></p> <p><i>(...)</i></p>
---	--

**VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

**CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** - Se reforma la fracción II del artículo 111 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 111.-** *Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:*

- I. (...)
- II. *Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:*
  - a) IX, de 100 a 500;



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

b) XI, XIV, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXV, de 500 a 1000; y

c) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000.

(...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ATENTAMENTE:**

*Leticia Estrada*

**DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México, en el mes de abril de 2024